

Solicitud de contribuciones para los gobiernos

Mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

(Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos)

"Acuerdos internacionales de inversión (AII) compatibles con los derechos humanos"

Introducción

El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas ("Grupo de Trabajo") presentará un informe a la Asamblea General de la ONU en octubre de 2021 sobre los "Acuerdos internacionales de inversión (AII) compatibles con los derechos humanos". Por AII se entienden aquí los tratados bilaterales de inversión, así como los capítulos de inversión de los acuerdos comerciales negociados a nivel bilateral o regional.

El informe pretende ofrecer una orientación práctica a los Estados a la hora de negociar nuevos AII o reformar antiguos AII de acuerdo con los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Principios Rectores). En particular, el informe desglosará el principio rector 9, que establece: "Los Estados deben mantener un marco normativo nacional adecuado para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos cuando concluyan acuerdos políticos sobre actividades empresariales con otros Estados o empresas, por ejemplo a través de tratados o contratos de inversión".

El informe abarcará los tres pilares de los Principios Rectores en el contexto de los AII: el deber de los Estados de preservar el espacio normativo al negociar los AII para lograr un equilibrio entre la atracción de la inversión y la promoción de una conducta empresarial responsable; la responsabilidad de los inversores de respetar todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente; y el papel de los AII en la provisión de acceso a mecanismos de reparación a las personas y comunidades afectadas por la inversión.

Este informe se basará en la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo y otras organizaciones como la UNCTAD, la OCDE y el Centro del Sur en relación con diversas dimensiones de la interfaz entre los AII y los derechos humanos. También establecerá conexiones con los informes anteriores del Grupo de Trabajo que abordan cuestiones como la diligencia debida en materia de derechos humanos, la coherencia de las políticas, las dimensiones de género y el acceso a los mecanismos de reparación.

En este contexto, el Grupo de Trabajo solicita la aportación de todos los Estados miembros a las preguntas que figuran a continuación. Las respuestas recibidas servirán de base para el citado informe del Grupo de Trabajo.

Por favor, envíe su respuesta (máximo 2.000 palabras) a la dirección de correo electrónico <u>wg-business@ohchr.org</u> antes del **19 de marzo de 2021**, indicando "IIAs QUESTIONNAIRE" en la línea de asunto.

Salvo que se indique lo contrario, todas las respuestas recibidas se publicarán en el sitio web del Grupo de Trabajo: https://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/IIAs.aspx

Cuestionario

El deber del Estado de proteger los derechos humanos

- 1. ¿Exigen la constitución, las leyes o el plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos de su Estado la integración de las disposiciones de derechos humanos en los AII celebrados por su Gobierno?
- 2. ¿Existe algún mecanismo o proceso (por ejemplo, un comité interministerial, una evaluación previa del impacto sobre los derechos humanos) para evaluar y garantizar que los AII son compatibles con las obligaciones internacionales de su país en materia de derechos humanos?
- 3. ¿Cómo se asegura su Gobierno de que los AII no repercutan negativamente en la consecución de otros objetivos políticos importantes, como el logro de la igualdad de género, la protección del medio ambiente, la mitigación del cambio climático y la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible?
- 4. ¿Cómo se asegura su Gobierno de que los AII proporcionen salvaguardas adecuadas de los derechos humanos en los casos en los que las inversiones puedan tener lugar en zonas económicas especiales o en entornos de conflicto y post-conflicto?
- 5. ¿Está considerando su Gobierno reformar o sustituir el mecanismo de solución de controversias entre inversores y Estados en sus AII antiguos o nuevos? En caso afirmativo, por favor facilite detalles sobre las alternativas propuestas.
- 6. ¿Ha afectado la pandemia de COVID-19 al enfoque de su Gobierno respecto a los AII y/o al mecanismo de solución de controversias entre inversores y Estados?

La responsabilidad de los inversores de respetar los derechos humanos

- 7. ¿Incluyen los AII celebrados por su Gobierno (incluido su Modelo de Tratado Bilateral de Inversión) disposiciones sobre derechos humanos dirigidas directamente a los inversores y a sus inversiones? ¿Tratan estas disposiciones de recomendaciones blandas o son jurídicamente vinculantes?
- 8. ¿Los AII celebrados por su Gobierno exigen expresamente a los inversores extranjeros que cumplan la legislación nacional en materia de derechos humanos, derechos laborales y medio ambiente?

- 9. ¿Exige su Gobierno -en virtud de los AII o de otro modo- que los inversores lleven a cabo una diligencia debida en materia de derechos humanos o evaluaciones de impacto sobre el medio ambiente y los derechos humanos antes de su inversión? En caso afirmativo, ¿qué mecanismos existen para garantizar que los inversores cumplen con esta obligación?
- 10. ¿Qué medidas existen para garantizar que las evaluaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos o de impacto llevadas a cabo por los inversores tengan en cuenta la perspectiva de género y cuenten con una participación significativa de las comunidades afectadas, especialmente de los grupos e individuos marginados?

Acceso a mecanismos de reparación

- 11. ¿Incluyen los AII celebrados por su Gobierno procesos o mecanismos que permitan a las personas o comunidades afectadas solicitar reparación, en los países de acogida o de origen, contra los inversores por abusos de los derechos humanos relacionados con los proyectos de inversión?
- 12. ¿Ha presentado su Gobierno contrademandas contra los inversores por abusos de los derechos humanos relacionados con sus inversiones? En caso afirmativo, por favor proporcione detalles.
- 13. ¿Permiten los AII celebrados por su Gobierno que los individuos o las comunidades afectadas presenten amicus curiae ante el mecanismo de solución de controversias entre inversores y Estados u otro proceso de resolución de controversias?
- 14. ¿Exige su Gobierno -en el marco de los AII o de otro modo- que los inversores establezcan, en consulta significativa con las comunidades afectadas, mecanismos de reclamación a nivel operacional que sean eficaces en términos de proceso y resultados de reparación? En caso afirmativo, por favor facilite detalles.

Buenas prácticas

¿Existe alguna buena práctica relativa a la integración de las cuestiones de derechos humanos en los AII que le gustaría compartir con el Grupo de Trabajo? Cualquier otro comentario o sugerencia también es bienvenido.
